



COMUNICADO  
03/JUL/2023

C-2301 - P 1 / 1  
@capmim – capmimi@gmail.com

## ALERTA COMERCIANTES

### LAS CITACIONES NO SON PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NI MULTAS

Ciudadano comerciante, usted puede ignorar, o denunciar, cualquier “citación” que carezca de causa legal legítima, viole el debido proceso y el derecho a la defensa. Una citación está viciada cuando:

- No señala la causa y el expediente que la origina,
- No señala bajo qué cualidad se “cita” a la persona natural o jurídica (contribuyente),
- No se refiere al Procedimiento Administrativo asociado que le da origen, del cual usted haya sido previa y válidamente notificado,
- No contiene los datos de plena identificación, competencia, cargo de nombramiento y base legal que habilita (Gaceta Oficial) al funcionario emisor para citar, entre otros requisitos (Artículo 49 CNRBV).

Una citación es simplemente un acto de mero trámite, dependiente de un Procedimiento Administrativo previo, que nunca puede sustituirlo, y en ningún caso puede ser una sanción.

No es legal una “citación” cuando no existe un Procedimiento Administrativo originario, el cual tuvo que ser debidamente iniciado por un funcionario público competente, y ser debidamente notificado al contribuyente.

El comerciante no presume la existencia de un Procedimiento Administrativo abierto en su contra por la simple emisión de una “citación”. Usted no tiene que asistir a una citación indebida, que viola el debido proceso, el principio de legalidad y el derecho a la defensa, sumiéndole en un estado de indefensión: denúnciela.

Cuando los funcionarios públicos evaden el **DEBIDO PROCESO** y el **DERECHO A LA DEFENSA** del contribuyente, le niegan la oportunidad de exponer su defensa contra el presunto incumplimiento que, en la mayoría de los casos actuales, es responsabilidad de dichos funcionarios: por haberle impedido pagar impuestos municipales, tanto por taquilla como por medios electrónicos, induciéndole inmerecida y artificialmente a la insolvencia, convirtiéndole en sujeto de sanción. Antes de pagar multa alguna, verifique si se cumplió el debido proceso constitucional.

En caso que a usted:

1. le entreguen citaciones que presuntamente simulan, sustituyen o usurpan “Procedimientos Administrativos”, en las cuales además le piden documentos probatorios como si de un procedimiento legal se tratara, o...
2. le impongan sanciones sin que Ud. haya tenido oportunidad de defenderse, presentando alegatos...

➔ interrumpa el extraño proceder de estos funcionarios y denuncie el presunto **abuso de autoridad** por ante la Defensoría del Pueblo o el Ministerio Público, así como por ante los órganos contralores y disciplinarios competentes.

El **DEBIDO PROCESO** y el **DERECHO A LA DEFENSA** son garantías constitucionales de todo ciudadano contra el abuso de autoridad.

SON ILEGALES las MULTAS promovidas en o a partir de citaciones ilegales

Ing. Bernardo Calvo  
Presidente de CAPMI Miranda

**La Cámara de Artesanía, Pequeña y Mediana Industria del Estado Miranda**